



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2023/ALC/MDPN

Pueblo Nuevo, 03 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

El Informe N° 005 - 2023/DMM-GM-MDPN, de fecha 02 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante decreto supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismo para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional será responsable de la aplicación de la ficha Socioeconómica Única.

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N.º30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60° dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), la que, según el artículo 66° tiene las funciones, entre otras, determinar y certificar la (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO.

Que, en ese sentido, la municipalidad **Distrital de Pueblo Nuevo**, mediante la Resolución de Alcaldía N° **0358-2013** creó la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N.°001-2020-MIDIS.

Que, se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0045/2019/MDPN de fecha 04 de enero de 2019, que designó como responsable de la ULE de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo a la Sra. Carla Yohana Bautista Mendoza.

Que, a través del INFORME N°005-2023-GM/MDPN de fecha 02 de Enero de 2023, la Gerencia Municipal presenta al despacho de Alcaldía la propuesta para designar a la señora **SHIRLEY LISSETH RUIZ ORIHUELA** como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, debiéndose proceder a la emisión del acto resolutorio por parte del titular de la entidad y dejar sin efecto todo acto resolutorio que se oponga a la presente;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. **Con el visto bueno de asesoría legal.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 0045/2019/MDPN de fecha 04 de enero de 2019 y dar por **CONCLUIDA** la designación de la Sra. **CARLA YOHANA BAUTISTA MENDOZA**, como responsable de la UNIDAD DE LA ULE de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha. Debiendo realizar la entrega de cargo con las formalidades que establece la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** con efectividad al 02 de enero del 2023 a la señora **SHIRLEY LISSETH RUIZ ORIHUELA**, con **DNI N° 42347351**, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Unidad de Desarrollo Social, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada y a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes y, disponer su PUBLICACIÓN en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO
ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE